Quilmes, ?? de agosto de 2011

#### **VISTO**

La resolución (CS) No 414/10 que aprueva el nuevo plan de estudios para la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir el Reglamento de Trabajo de Inserción Profesional de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática, de acuerdo al plan de estudios de la carrera,

Que resulta necesario jerarquizar el Trabajo de Inserción Profesional, especificando claramente las condiciones para su ejecución,

Que el Trabajo de Inserción Profesional de la Tecnicatura Universitaria en

Programación Informática tiene como objetivo lograr que el estudiante demuestre la

integración de los conocimientos y estrategias adquiridos en las diferentes materias a  $\,$ 

través del desarrollo concreto de un pequeño proyecto de software, y sirve para

promover en los alumnos el espíritu crítico y analítico necesario para un buen

desempeño en sus campos de actividad profesional,

Que debe facilitarse a los alumnos la realización del Trabajo de Inserción Profesional en un plazo razonable, estableciendo un marco y pautas generales, así

como la metodología de evaluación común a las Comisiones Evaluadoras, Que la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión en conjunto

con la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales del Departamento

de Ciencia y Tecnología han emitido dictamen con criterio favorable.

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y

TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento de Trabajo de Inserción Profesional de

la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática que se detalla en los anexos.

ARTICULO 20. Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

ANEXO I

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTI-CA

REGLAMENTO DE TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPITULO 1°. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y RECONOCIMIENTO

ARTICULO 1°. El Trabajo de Inserción Profesional (TIP) es una instancia de

caracter integrador que debe realizar y presentar todo alumno de la carrera

Tecnicatura Universitaria en Programación Informática para obtener el título

correspondiente.

ARTICULO 2°. El TIP tiene como objetivos:

- Desarrollar e integrar los conocimientos y formación adquiridos a lo largo de la carrera.
- Promover el uso de la creatividad e iniciativa para afrontar con eficiencia el trabajo proyectado.
- Asegurar el empleo de una correcta metodología y criterio profesional para el logro del plan propuesto.

ARTICULO 3°. Los créditos y horas que se asignen al TIP serán los correspondientes al plan de estudios de la carrera vigente al momento de su

CAPITULO 2°. CARACTERÍSTICAS, DURACIÓN Y ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 4°. El TIP se podrá realizar en el ámbito de la Universidad Nacional de

Quilmes, en otras Universidades, en empresas, en Institutos de Investigación y

Desarrollo u otros organismos estatales o privados.

ARTICULO 5°. El TIP será individual o en un grupo de a lo sumo dos estudiantes

ARTICULO 6°. El TIP podrá tener alguna de las tres siguientes modalidades:

- 1. Proyecto de desarrollo de un producto de software.
- 2. Trabajo de investigación teórica o de teoría aplicada.
- 3. Pasantía calificada en un sector relacionado al software en una empresa u organización estatal o privada.

El tema deberá estar dentro de la órbita de incumbencia del título de técnico y

podrá ser autocontenido o parte integrante de un desarrollo más complejo para ser

eventualmente continuado o completado por otro u otros TIPs.

ARTICULO 7°. La complejidad del TIP deberá permitir su realización en un

tiempo comprendido entre 100 (cien) y 180 (ciento ochenta) horas por estudiante de

acuerdo con el plan de estudios vigente. En los casos de trabajos compartidos, el

director debe certificar la equidad en la dedicación empleada y la concreción de los

objetivos mencionados en el artículo 2° por cada uno de los integrantes.

ARTICULO 8°. Para presentar la propuesta de realización del TIP, el o los

estudiantes deberán acreditar un 80

título de Técnico. Para la defensa del TIP, no podrán adeudar más de una asignatura

ARTICULO 9°. El proceso de desarrollo del TIP se articulará en diversas etapas:

- Presentación de la propuesta.
- Desarrollo del trabajo propiamente dicho.
- Presentación final
- Evaluación y defensa.

Cada una de estas etapas se regirá acorde con la normativa de los capítulos ARTÍCULO 10°. La duración del TIP, desde la aprobación de la presentación hasta

su presentación final, está prevista en 6 (seis) meses.

CAPITULO 30. DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 11°. El TIP deberá contar con una dirección. La misma será llevada a

cabo por un Director y opcionalmente un Codirector si lo justifica el tema, plan de

trabajo u otras condiciones.

ARTICULO 120. El Director del trabajo, y el Codirector, si existe, deberán cumplir

con al menos uno de los siguientes requisitos:

- 1. Ser profesor ordinario o interino en asignaturas de la Carrera, con al menos dos cuatrimestres de docencia en los últimos dos años.
- 2. Ser profesor de otras carreras de la UNQ o de otras Universidades en asignaturas afines a carreras de informática con al menos dos años de antigüedad.
- 3. Ser investigador reconocido en temáticas afines al tema del trabajo.
- 4. Ser profesional de la industria informática con reconocida trayectoria en

temas afines al tema del trabajo.

ARTICULO 13°. Cuando el director sea externo a la UNQ y no hubiera figura de

Codirector interno, deberá designarse un profesor ordinario o interino como tutor

académico de la institución.

ARTÍCULO 14°. El Director y Codirector sólo podrán dirigir y/o codirigir hasta  $3\,$ 

(tres) trabajos simultáneamente.

ARTICULO 150. Son funciones del Director y del Codirector si lo hubiere:

- Decidir con el estudiante el tema y plan del TIP verificando que la propuesta puede desarrollarse en los tiempos establecidos en el artículo 7°.
- Supervisar el efectivo cumplimiento y dedicación del estudiante en sus actividades, estableciendo un método de seguimiento y manteniendo reuniones periódicas con el estudiante.
- Coordinar con el Director de Carrera el uso de los recursos de la UNQ verificando su disponibilidad.
- Controlar que se cumpla con el alcance del TIP propuesto en la presentación correspondiente.
- Ser plenamente responsable de todo lo presentado por el estudiante en relación al TIP.

- Informar periódicamente a la Dirección de Carrera el estado de avance del TP.
- Actuar como nexo entre el jurado evaluador y el estudiante.
- Oficiar como presentador del alumno y el TIP en la defensa oral del mismo.
- Participar activamente en la detección y solución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo del trabajo.

## CAPITULO 40. PROPUESTA INICIAL

ARTICULO 16°. Para comenzar el TIP, el estudiante deberá solicitar la aceptación

de su propuesta de Trabajo de Inserción Profesional mediante una presentación (ver

Anexo 1) firmada por el Director propuesto (y Codirector si lo hubiere) y el o los

estudiantes. En la misma deberá constar:

- a) Tema del TIP.
- b) Justificación e importancia del tema seleccionado.
- c) Objetivos del trabajo.
- d) Lugar donde se realizará el trabajo.
- e) Plan de trabajo propuesto y su cronograma.
- f) Fuentes iniciales de información y referencia.
- g) Porcentaje de asignaturas aprobadas por cada uno de los estudiantes.
- h) Foja académica de cada uno de los estudiantes.
- i) Currículum vitae del director y codirector, si existe.

ARTICULO 170. Las propuestas de Trabajo de Inserción Profesional podrán ser

presentadas entre el 1 de Marzo y el 30 de Noviembre de cada año, excluyendo el

receso invernal.

ARTICULO 18°. La propuesta debidamente encarpetada debe ser entregada al

Director de la Carrera, quién podrá consultar a profesores de asignaturas afines al

tema de trabajo y al Director o Codirector propuesto, y luego, en un plazo no mayor a

15 días de recibida la propuesta, elevará un dictamen al Consejo, quién decidirá sobre

su aprobación. Tanto el Director de la Carrera como la Comisión de Investigación

Científica y Tecnológica podrán solicitar los ajustes que consideren necesarios para la

admisión de los TIPs.

ARTÍCULO 19°. Si el trabajo se realiza en un ámbito externo a la UNQ, deberá

contarse con el aval de la empresa o institución correspondiente. El Director de la

carrera elevará, de acuerdo a la normativa vigente en el Departamento, para los fines

de la cobertura por ART

- una nota indicando apellido y nombre del/los alumno/s, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar (en este caso, Trabajo de Inserción Profesional, con el tema y otros datos pertinentes) y lugar de desarrollo,
- certificación/aval del Director/Codirector externo (en caso de haberlo/s),
- certificación/Aval de Autoridad competente del ámbito externo (en caso de desarrollarse la actividad fuera de la UNQ).

ARTICULO 200. El Consejo Departamental aprobará mediante resolución la

realización de los TIPs, especificando:

- Apellido, nombre y número de legajo de los estudiantes.
- Fecha de inicio (que contará como el inicio de los plazos de realización del Art. 10°) y fecha estimada de finalización.
- Director (y Codirector o Tutor, si lo hubiere).
- Tema.
- Lugar de trabajo.

Se notificará debidamente al estudiante junto con las observaciones y/o cambios

propuestos para la aprobación del plan.

CAPITULO 50. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

ARTICULO 21o. En caso de incumplimiento por parte del o de los estudiantes, el

Director deberá notificar por escrito al Director de Carrera y podrá solicitar su

desvinculación del trabajo. El Director de Carrera deberá expedirse en un plazo

máximo de 15 días sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud. En caso

de considerar procedente el planteo interpuesto por el Director, el Director de Carrera

deberá comunicar tal situación al Consejo Departamental. Si se ha aceptado la

desvinculación el Director de Carrera deberá comunicar el cese del desarrollo del TIP

y el estudiante deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 25°.

ARTÍCULO 22°. En el caso de que el o los estudiantes consideren que el Director

o Codirector del trabajo incurre o incurren en incumplimiento de sus obligaciones.

deberá informar por nota al Director de la Carrera. El Director de Carrera deberá

expedirse en un plazo máximo de 15 días sobre la procedencia o improcedencia de

dicha solicitud. En caso de considerar procedente el planteo interpuesto por el

estudiante, el Director de Carrera deberá comunicar tal situación al Consejo

Departamental y presentar la propuesta de un nuevo Director o Codirector.

ARTÍCULO 23°. El Director de la Carrera podrá autorizar una prórroga de hasta  $6\,$ 

meses ante un pedido escrito y debidamente fundamentado del estudiante y avalado  $\,$ 

por el Director del TIP (y el Codirector si lo hubiere). Excepcionalmente el Consejo

Departamental podrá otorgar una extensión no mayor a 6 meses adicionales ante

solicitud fundada presentada por el estudiante y avalada por el Director del TIP (y el

Codirector si lo hubiere) y el Director de la Carrera.

ARTICULO 24°. El estudiante podrá solicitar al Director de la Carrera una

suspensión de plazos mediante nota debidamente justificada y avalada por el Director

del TIP (y el Codirector si lo hubiere). De serle concedida se interrumpirá la cuenta de

los tiempos establecidos en el Art.  $10^{\circ}$  (incluyendo las prórrogas mencionadas en el

artículo 23°). El Director de la Carrera deberá informar al Consejo Departamental

acerca de las suspensiones de plazos. En el caso de una suspensión mayor a 3 (tres)

meses el estudiante deberá dejar disponible para otros usos todo material, insumo,

lugar físico o equipamiento provisto por la UNQ.

ARTÍCULO 25°. El TIP se dará por finalizado si no se hubiese efectuado la

defensa transcurridos los plazos establecidos en el Art. 10° (incluyendo las prórrogas

mencionadas en el artículo 23°). En este caso el estudiante deberá desocupar el lugar

físico y devolver el equipamiento provisto por la UNQ y restituir todo material o insumo

utilizado en el proceso inconcluso.

CAPITULO 60. EVALUACIÓN

ARTICULO 260. La culminación del TIP implica su presentación por escrito y su

defensa oral y pública.

ARTICULO 27°. Para la presentación escrita y la defensa oral del TIP se formará

un Jurado evaluador, propuesto por el Director del trabajo y conformado por el Director

ARTICULO 280. El jurado constará de tres integrantes, al menos dos de los cuales

serán profesores pertenecientes a la UNQ y al menos uno de ellos a la Carrera de

Tecnicatura Universitaria en Programación Informática. El miembro restante podrá ser

un profesional de reconocida trayectoria y ser externo a la Universidad Nacional de

Quilmes. El Director y/o Codirector del TIP y el Director de la Carrera no podrán ser

miembros del Jurado. Todos los integrantes del Jurado deben cumplir con al menos

una de las condiciones requeridas en el Art. 12°.

ARTICULO 290. El o los estudiantes y el Director del TIP (y Codirector si lo

hubiere) podrán sugerir, por nota escrita al Director de la Carrera, potenciales

integrantes del jurado.

ARTÍCULO 30°. El o los estudiantes en conjunto con el Director del TIP (y

Codirector si lo hubiere) podrán recusar o pedir el cambio de Jurado con la

fundamentación adecuada mediante nota al Director de la Carrera quien la elevará al

Consejo Departamental.

ARTÍCULO 31°. En el caso de los jurados externos a la UNQ se deberá contar

con una aceptación de la tarea por parte de los mismos. En el caso de los jurados

internos de la UNQ podrán excusarse mediante justificación debidamente fundada.

## CAPITULO 70. PRESENTACIÓN DEL INFORME

ARTICULO 320. La presentación por escrito del TIP deberá ser realizada teniendo

en cuenta las recomendaciones que figuran en el Anexo II, acompañada de una nota

según el modelo del Anexo III. Se entregará un ejemplar impreso del informe y una

copia electrónica del mismo al Director de la Carrera.

ARTICULO 330. En primera instancia se remitirá al Jurado el informe final del TIP

en formato electrónico para la elaboración del dictamen inicial. El Jurado tendrá un

plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la versión

electrónica, para realizar una evaluación preliminar y comunicar al Director de la

Carrera su dictamen inicial, fundamentado y por escrito. El jurado podrá expedirse en

tres alternativas:

a. Habilitado para la defensa oral.

- b. Devuelto con observaciones.
- c. Rechazado con dictamen fundado.

ARTÍCULO 34°. En el caso del Art. 33°, inciso a., los estudiantes estarán habilitados para la presentación oral.

ARTÍCULO 35°. En el caso del Art. 33°, inciso b., los estudiantes podrán rehacer

la presentación una única vez, con las consideraciones que haya sugerido el Jurado.

En función de las correcciones realizadas, el Jurado determinará un plazo de entre

uno y tres meses para la realización de las modificaciones y solicitar un nuevo

dictamen inicial.

ARTÍCULO 36°. En el caso del Art. 33°, inciso c., los estudiantes entrarán en las

condiciones pautadas en el Art. 25°.

CAPÍTULO 80. DEFENSA ORAL

ARTÍCULO 37°. Una vez habilitados para la defensa oral, los estudiantes entregarán 2 (dos) ejemplares impresos de la versión definitiva a la Dirección de la

Carrera, encuadernados en formato A4 y debidamente numerados.

ARTÍCULO 38°. El o los estudiantes y el Director (y Codirector si lo hubiere)

coordinarán la fecha de defensa oral con los miembros del Jurado, dentro de los 30

días a partir de la entrega de la versión final.

ARTÍCULO 39°. La Dirección de la Carrera se hará cargo de las gestiones necesarias que habiliten la defensa oral y pública en el día prefijado.

ARTÍCULO 40°. La defensa oral y pública constará de una exposición que incluirá

los aspectos más sobresalientes del trabajo realizado. Tendrá una duración mínima de

 $30\ \mathrm{minutos}\ \mathrm{y}\ \mathrm{máxima}\ \mathrm{de}\ 45\ \mathrm{minutos},\ \mathrm{y}\ \mathrm{una}\ \mathrm{sesi\acute{o}n}\ \mathrm{consecutiva}\ \mathrm{de}\ \mathrm{preguntas}\ \mathrm{y}$ 

consideraciones de los miembros del tribunal.

ARTICULO 41°. En la defensa oral y pública el dictamen del jurado, con el criterio

de la mayoría simple, podrá resultar:

- a. Aprobado con dictamen fundado.
- b. Rechazado con dictamen fundado.

CAPÍTULO 90. ARCHIVO Y DIFUSIÓN

ARTICULO 420. Una vez aprobado el TIP, un ejemplar será destinado a la

Biblioteca general de la Universidad Nacional de Quilmes y otro quedará en la

Dirección de la Carrera.

ARTICULO 430. Los eventuales aspectos legales referidos a la propiedad intelectual que pueden derivar del desarrollo de los Trabajos de Inserción Profesional

serán resueltos de acuerdo a los reglamentos y resoluciones vigentes en la Universidad Nacional de Quilmes.

CAPÍTULO 10o. VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTICULO 44<br/>o. Toda excepción a este reglamento deberá ser analizada en

primera instancia por el Director de Carrera y aprobada por el Consejo Departamental.

ANEXO 1

NOTA MODELO del alumno para aprobación de la propuesta de trabajo de

inserción profesional

OBSERVACIÓN: los campos consignados como ¡...¿deben ser reemplazados

por el contenido correspondiente. Aquellos que ofreciesen alternativas i.../...i.

deberán reemplazarse por la alternativa correspondiente.

Bernal, idía; de imes; de jaño;

Al Director de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación Informática del

Departamento de Ciencia y Tecnología de la

Universidad Nacional de Quilmes,

¡Título, Nombre y Apellido del Director de Carrera;

Asunto: Propuesta de trabajo de inserción profesional

propuesta de Trabajo de Inserción Profesional de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación Informática. El tema del trabajo es: ¡Tema del

trabajo;, y será dirigido por ¡Título, Nombre y Apellido del Director del Trabajo;

¡/y codirigido por: ¡Título, Nombre y Apellido del Codirector del Trabajo, si corresponde¿.

seleccionado, los objetivos del trabajo, el lugar donde se ha de realizar el mismo, el plan de trabajo y su cronograma así como las fuentes iniciales de

información y referencia, según el reglamento vigente. ¡Poseo/Poseemos¿ aprobadas el ¡Porcentaje de aprobadas¿

del alumno 2¿, si corresponde

certificado analítico/adjuntan certificados analíticos;).

¡Me dirijo/Nos dirigimos¿a Usted para presentar ¡mi/nuestra¿

Adjunto con esta nota la justificación e importancia del tema

Sin otro particular ¡saluda/saludan; atentamente.

¡Firma, aclaración y No

Legajo de alumno 1;

¡/Firma, aclaración y No

Legajo de alumno 2, si corresponde;

¡Firma y aclaración Director;

j/Firma y aclaración Codirector, si corresponde;

ANEXO 2

# PRESENTACIÓN ESCRITA DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL

Primera Parte: Forma.

1. Hojas A4, numeradas, letra tamaño 12pt.

2. Trabajo encuadernado o anillado.

3. Modelo de portada (centrado en la hoja).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Departamento de Ciencia y Tecnología

Tecnicatura Universitaria en Programación Informática

¡TITULO DEL TRABAJO¿.

¡NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNOS¿.

¡DIRECTOR (Y CODIRECTOR) DEL PROYECTO¿

¡FECHA¿

Segunda Parte: Contenido.

La estructura y contenido del trabajo de inserción profesional dependerán de la

modalidad del trabajo. En todos los casos de deberá incluir:

a.Resumen.

b.Índice.

c.Introducción e importancia del tema.

d.Objetivos.

e.Marco teórico.

f.Conclusiones.

g.Referencias bibliográficas.

ANEXO 3

NOTA MODELO para la presentación del informe final del Trabajo de Inserción

OBSERVACIÓN: los campos consignados como ;...; deben ser reemplazados

por el contenido correspondiente. Aquellos que ofreciesen alternativas j.../...i

deberán reemplazarse por la alternativa correspondiente.

Bernal, ¡día; de ¡mes; de ¡año;.

Al Director de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación Informática del

Departamento de Ciencia y Tecnología de la

Universidad Nacional de Quilmes,

¡Título, Nombre y Apellido del Director de Carrera;

¡Tengo/Tenemos¿el agrado de ¡dirigirme/dirigirnos¿a

usted para hacerle llegar 2 (dos) copias del informe escrito del Trabajo de Inserción

Profesional titulado ¡Título del trabajo de inserción profesional¿, que fuera dirigido por

¡Título, Nombre y Apellido del Director del Trabajo¿;/y codirigido por ¡Título, Nombre

y Apellido del Codirector del Trabajo, si corresponde;

Nombre y Apellido del Jurado 1¿, ¡Título, Nombre y Apellido del Jurado 2¿y ¡Título,

Nombre y Apellido del Jurado 3¿y como posibles jurados suplentes a ¡Título, Nombre

y Apellido del Jurado 4; y ¡Título, Nombre y Apellido del Jurado 5;.

del jurado, y de su expedición sobre el trabajo. Cumplido esto, coordinaremos la fecha

de defensa oral.

Se propone como posibles jurados titulares a ¡Título,

¡Quedo/quedamos; a la espera de la designación oficial

Sin otro particular lo saluda atentamente

¡Firma del alumno 1¿

¡Nombre del alumno 1;

¡Legajo 1¿

¡Correo electrónico 1;

i/Firma del alumno 2, si corresponde;

i/Nombre del alumno 2, si corresponde;

i/Legajo 2, si corresponde;

¡/Correo electrónico 2, si corresponde¿

¡Firma y aclaración Director;

j/Firma y aclaración Codirector, si corresponde;